

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintiséis de abril de dos mil veintiuno

No se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la sociedad demandante, como quiera que no se encuentra acompañada de la comunicación enviada al poderdante informándole acerca de la misma, conforme lo dispuesto en el Inc. 4º del Art. 76 del C.G.P.

Asimismo, no obra escrito alguno de la sociedad demandante revocando el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2019-00090